

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
EHW/PDG/CMI/mcc

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Aprueba Contrato 608897-47-LE20 Programa de Capacitación Online para la Comunidad Quintero/Puchuncaví en el Marco del Programa para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS), Segunda Etapa entre, el Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente y la Universidad de La Frontera.

TEMUCO, 25/01/2021

RESOLUCION EXENTA **0271**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

La Carta N°017/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 del Director del Instituto del Medio Ambiente Sr. Gustavo Ciudad Bazaul.

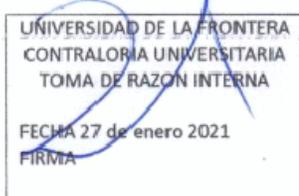
Lo solicitado por el Sr. Secretario General don Plinio Duran García, en correo electrónico de fecha 22 de enero de 2021.

El V°B° de la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera.

RESUELVO

APRUEBASE contrato 608897-47-LE20, suscrito con fecha 26 de agosto de 2020, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N°61.979.930-5, representada por la Jefa de la División de Administración y Finanzas, doña **Paola Cabello Vásquez**, ambos domiciliados en calle San Martín, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT N° 87.912.900-1, representada por don **Eduardo Hebel Weiss**, en adelante e indistintamente "el proveedor", domiciliado para estos efectos en Av. Francisco Salazar N°01145, comuna y ciudad de Temuco, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que realice el servicio "**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ONLINE PARA LA COMUNIDAD DE QUINTERO/PUCHUNCAVÍ EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PRAS), SEGUNDA ETAPA**". Para ello, por Resolución Exenta N°535, de 23 de junio de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y documentos anexos que regulan el proceso del llamado de la Licitación Pública del contrato requerido, publicadas en el Portal www.mercadopublico.cl con el ID N° 608897-47-LE20. En este contexto, por Resolución Exenta N°716, de 5 de agosto de



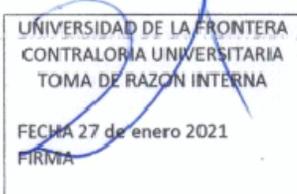
2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se adjudicó la referida licitación a la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, RUT N°87.912.900-1**, razón por la cual, se procede a realizar la presente contratación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría contrata a la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, RUT N°87.912.900-1**, quien acepta y se obliga a prestar los servicios descritos precedentemente, con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato, en las bases administrativas y técnicas del proceso de licitación que dan origen a la contratación y la propuesta técnica del proveedor, todos los que forman parte integrante de este contrato.

TERCERO: El objetivo principal del contrato es capacitar a las comunidades de Quintero y Puchuncaví en las temáticas ambientales incorporadas en el Programa para Recuperación Ambiental y Social, entregando los conceptos necesarios para una adecuada comprensión de las materias a tratar y utilizando metodologías que permitan el aumento de habilidades para comprender indicadores ambientales, información proveniente de las redes de monitoreo, etc., y el conocimiento de los diversos componentes ambientales y su interacción con el desarrollo productivo local, fomentando su convivencia armónica con el medio ambiente.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de **5 meses**, contados desde transcurridas 24 horas de la publicación en www.mercadopublico.cl de la resolución que lo aprueba, en concordancia con la norma de notificación establecida en el artículo 6 del Reglamento.

QUINTO: Se deberán entregar los informes, cuyo número, contenido y plazo de entrega se detalla a continuación:



PRODUCTO	CONTENIDO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO DE ENTREGA
Informe de Avance	Propuesta de Programa de Capacitación online 2020 diseñado y elaborado para las comunidades de Quintero Y Puchuncaví, para dar cumplimiento al objetivo específico contenido en el numeral 3.1 letra a) de las bases técnicas.	<ul style="list-style-type: none"> - Metodología y desarrollo de los contenidos del programa. - Estructura y metodología de las jornadas de capacitación online. - Guiones para cada una de las clases online que permitirá definir una estrategia de enseñanza y cumplir con los objetivos de aprendizaje. - Carta de bienvenida con las indicaciones rápidas de como ingresar a las clases online. - Metodología para los foros de conversación e intercambio de experiencias. 	Hasta los dos meses a contar de la fecha de inicio del contrato.
		<ul style="list-style-type: none"> - Test formativos y sumativos para evaluar a los/as participantes. - Todo esto en coordinación con la contraparte técnica del MMA. 	

<p>Informe Final</p>	<p>Ejecución del Programa de Capacitación online 2020 para las comunidades de Quintero Y Puchuncaví, para dar cumplimiento a los objetivos específicos contenidos en el numeral 3.1 de las bases técnicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Información contenida en el Informe de avance con las observaciones subsanadas y aprobadas. - Análisis y evaluación de la ejecución de las jornadas de capacitación. - Listados de los/las participantes, estadísticas de participación que contemple, género, tipo de público, edad, profesión, entre otros. - Plan de ajuste y mejora para el cierre 	<p>Hasta tres meses a contar de la fecha de inicio del contrato.</p>
		<p>del ciclo de capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Videos con cada una de las clases online. - Resultados encuesta de satisfacción. - Registro de la asistencia automática. - Registro del envío de los certificados de participación y aprobación. - Todo esto en coordinación con la contraparte técnica del MMA. 	

Los plazos señalados se contarán desde la fecha de inicio del contrato, esto es, transcurridas 24 horas de la publicación en el Portal www.mercadopublico.cl de la resolución que lo aprueba, en concordancia con la norma de notificación establecida en el artículo 6 del Reglamento.

Los Informes serán revisados por la Contraparte Técnica establecida en las bases de licitación, quien determinará su aprobación, corrección o rechazo.

Los informes podrán ser entregados en formato digital, remitiéndolos al correo electrónico institucional de la contraparte técnica, con copia al encargado de la compra, en los plazos establecidos, indicando en el asunto la individualización del informe y el ID de la licitación, en horario de 8:00 a 17:00 hrs. Si el informe tiene un volumen mayor a 25 megas, se deberá coordinar con la contraparte técnica la entrega a través de WeTransfer o un sistema similar, que garantice la entrega completa del contenido.

En caso de optar por la entrega material de los Informes, estos deberán ser presentados en la Oficina de Partes, ubicada en San Martín N°73, piso 2, Santiago, en una copia impresa por ambas caras, acompañada del formato digital correspondiente (Word, Excel, Pdf), dirigidos a la contraparte técnica del contrato. Las bases de datos deben entregarse desbloqueadas y en formato Excel.

Si el último día del plazo estipulado fuere inhábil, deberá ser entregado en el día hábil más próximo, respectivamente.

La contraparte técnica revisará en un plazo no mayor a 7 días hábiles los informes y el contratante deberá dar respuesta en un plazo máximo a 7 días hábiles, a contar de la fecha de entrega de las observaciones. En el caso que existan nuevas observaciones, la contraparte técnica tendrá 3 días hábiles para informar al contratante, quien tendrá 3 días hábiles para subsanar las nuevas observaciones, en caso de que existan.

Todos los plazos posteriores a esta segunda iteración, se contabilizarán como atrasos en la entrega y podrá dar lugar a la multa correspondiente.

El incumplimiento en los plazos de entrega, contenidos, calidad, formato y/o realización de cada una de las actividades contempladas en las bases técnicas y comprometidas en la oferta, dará lugar a la aplicación de la multa correspondiente.

Se deja constancia que la entrega de los informes objeto del presente contrato, se entenderá "conforme" cuando hayan sido subsanadas todas y cada una de las observaciones realizadas por la contraparte técnica a dichos informes.

SEXTO: Asumirá el rol de Contraparte Técnica del contrato **Roberto González Munizaga**, Jefe del Departamento de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, o en su defecto su jefatura inmediata, a quien corresponderá:

- Supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos establecidos.
- Proporcionar la información necesaria para la prestación a la entidad que se adjudique el contrato.
- Revisar y aprobar la entrega de los servicios en forma previa al pago.
- Solicitar a la autoridad competente la aplicación de multas en caso de incumplimiento.
- Verificar el cumplimiento de los plazos de entrega de los informes de avance y final;
- Mantener la documentación que se genere tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del estudio y distribuirla a quien corresponda;
- Recibir, revisar y asegurar, que el informe final se ajuste a los requisitos definidos en los objetivos específicos en su contenido y calidad, formulando las

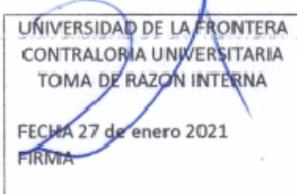
observaciones que sean pertinentes al proveedor con el propósito de realizar las correcciones que sean necesarias para su aprobación.

- Solicitar y enviar al proveedor una clave para ingresar el estudio o informe final aprobado al Catalogador de Metadatos del SINIA en catalogador.mma.gob.cl, de acuerdo a las especificaciones del ANEXO Metadatos. Es importante que la clave sea solicitada por la contraparte que el área o SEREMI tiene designada para el SINIA y que el metadato ingresado (Ficha del ANEXO), sea aprobado y publicado por la contraparte del estudio o la contraparte del SINIA, según sea la organización interna del área o SEREMI. En el caso que no exista contraparte del SINIA, se debe poner en conocimiento de la Jefatura a fin de que la designe y se contacten con él o la Encargada del SINIA.
- Adjuntar a la solicitud de pago de los servicios el comprobante de publicación que puede ser obtenido en la página del SINIA, www.sinia.cl exportando el pdf del metadato.

En caso de ser necesario, la contraparte técnica podrá requerir apoyo de los funcionarios o especialistas de otras áreas del Ministerio del Medio Ambiente, así como de otros servicios, organismos o instituciones públicas o privadas, para realizar el análisis de aspectos técnicos de los servicios, respecto de los cuales no exista claridad y se requiera un pronunciamiento especializado.

Si la Contraparte Técnica o quien la subroga, no pudiera realizar su labor, se designará a su remplazante mediante memorándum interno, lo que se notificará por carta certificada al proveedor, por la dependencia correspondiente.

SÉPTIMO: La Subsecretaría pagará por el presente contrato la suma de **27.800.000- (veintisiete millones ochocientos mil pesos)**, impuestos incluidos.



OCTAVO: El monto total del contrato se pagará en 2 cuotas, de la siguiente manera:

- a) Primera cuota, 40% del valor del contrato, previa aprobación de la contraparte técnica del Primer Informe de Avance.
- b) Cuota Final, 60% del valor del contrato, previa aprobación de la contraparte técnica del Informe Final.

Para que pueda realizarse el pago, la Orden de Compra deberá estar debidamente emitida y estar "Aceptada" por el proveedor; solo si se cumplen estos requisitos, el Encargado de la Compra podrá realizar la "Recepción Conforme" del hito correspondiente en la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl. Después de ello, el proveedor podrá presentar su factura.

Los instrumentos tributarios deberán ser presentados por el proveedor, una vez que exista recepción conforme del producto o servicio de que se trate, de la forma que a continuación se señala:

Si se trata de los siguientes documentos electrónicos: facturas electrónicas, notas de débito o crédito, el proveedor deberá direccionar el documento al correo dipresrecepcion@custodium.com, el cual está informado en el portal del SII por la Subsecretaría.

Si se trata de otros documentos electrónicos o físicos, el ingreso deberá realizarse a través de la Oficina de Partes, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, ubicada en San Martín N°73, Piso 2, Santiago centro.

El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días siguientes al envío del documento tributario, siempre que estén correctamente emitidos por parte del proveedor y esté recepcionado a conformidad el producto o servicio de que se trate.

Adicionalmente, el contratante deberá enviar el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración o F-30, emitido por la Dirección del Trabajo, junto a la versión final del informe correspondiente, para que el pago pueda ser realizado.

La factura deberá venir emitida con la siguiente información:

- Razón Social: Subsecretaría del Medio Ambiente.
- RUT: 61.979.930-5.
- Giro: Gobierno Central.
- Glosa: Debe mencionar el producto o servicio de que se trate, y debe mencionar el número de la Orden de Compra, que debe estar en estado "Recepción conforme".
- Transferencia: Debe indicar los datos para la transferencia (Nombre del Banco, N° de cuenta, tipo de cuenta, mail) o enviar correo electrónico al encargado de la compra con los datos indicados.

Para requerir los pagos, deberá comunicarse con María José Rubilar, del Departamento de Finanzas, al correo mrubilar@mma.gob.cl o al teléfono 2573 5691 o al 25735814.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° inciso 2° de la Ley 19.886, modificada en este punto por la Ley 20.238 de 2008, el adjudicatario que hubiese declarado que registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, deberá destinar los primeros estados de pago producto del contrato licitado, al pago de dichas obligaciones, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Subsecretaría exigirá que el contratante proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a la Subsecretaría a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamar a una nueva licitación.



NOVENO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el proveedor hace entrega de una boleta de garantía del Banco Santander N°38820, pagadera a la vista, nominativa e irrevocable, por la suma de \$2.780.000.- (dos millones setecientos ochenta mil pesos) a nombre de la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2021.

DÉCIMO: El proveedor contratado deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento de la Subsecretaría.

Asimismo, toda información y materiales que utilice el proveedor tales como textos, tablas, planos, modelos, programas, aplicaciones computacionales, fotografías, medios audiovisuales u otros proporcionados por la Subsecretaría del Medio Ambiente se entenderán regidos bajo las disposiciones de propiedad intelectual o industrial, según y cuando corresponda. Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier tipo de información generada durante la ejecución del trabajo no podrán utilizarse por el proveedor, ni por sus profesionales, sin previa autorización expresa y por escrito de la Subsecretaría. Lo anterior, sin perjuicio de las normas vigentes asociadas al acceso a la información pública de la documentación que obre en poder de la Administración del Estado.

UNDÉCIMO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato, de las bases administrativas y técnicas, y demás documentos anexos.

DUODÉCIMO: Se permitirá la subcontratación en los términos indicados en el artículo 76 del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, el que señala que el proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del

contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

DÉCIMO TERCERO: Las partes de común acuerdo, mediante resolución fundada debidamente tramitada, podrán modificar la fecha de entrega de los productos, con ello la de los respectivos pagos, y la vigencia del contrato, siempre y cuando los retrasos en la entrega de dichos informes no se deban a causas imputables al proveedor.

DÉCIMO CUARTO: Para el caso que durante la ejecución del contrato se requieran servicios adicionales o por motivos fundados se requiera disminuir los servicios, se podrá solicitar al proveedor, de acuerdo a las necesidades institucionales y posibilidades presupuestarias, aumentar o disminuir hasta en un 30% el monto total del contrato, previo requerimiento formal de la contraparte técnica, sin derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor por este concepto, lo que se formalizará mediante la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria, que deberá ser notificada a través del portal www.mercadopublico.cl al proveedor. En caso de aumento, se solicitará documentos en garantía por fiel cumplimiento de contrato por la diferencia.

DÉCIMO QUINTO: Si el proveedor contratado no cumple lo convenido en los plazos indicados en las Bases, sin causa justificada, o no presta el servicio conforme a las condiciones planteadas, a consideración de la Subsecretaría, ésta quedará facultada para cobrar una multa por cada día hábil de atraso o evento infraccional, equivalente al 0,3% del monto total del contrato, sin perjuicio de su derecho de poner término anticipado al contrato. A contar de los 30 días hábiles, la multa diaria corresponderá al 1% del monto total del contrato, sin perjuicio del derecho de poner término anticipado al contrato.

Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Las multas se aplicarán conforme al siguiente procedimiento. Corresponderá a la contraparte técnica del contrato calificar si corresponde aplicar una multa al proveedor, lo cual se le notificará por carta certificada, o personalmente, para que, dentro del quinto día hábil, formule sus descargos. Vencido el plazo, con o sin los descargos del proveedor, resolverá la autoridad administrativa, por resolución fundada, previo informe de la contraparte técnica. Una vez notificado el proveedor de la resolución tendrá un plazo de cinco días para interponer los recursos establecidos en la ley N°19.880, ante la autoridad administrativa.

En caso de darse por acreditado el incumplimiento y optarse por sancionar al proveedor con multa, la Subsecretaría, mediante resolución fundada, aplicará el porcentaje correspondiente a la multa haciéndola efectiva en el estado de pago más próximo a la fecha de detección de la infracción, o en su defecto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato estipulada en estas bases de licitación.

Con todo, las multas cursadas no podrán superar el 30% del monto total del contrato.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
 - b.1.) Si el proveedor no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del servicio, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.
 - b.2.) Si la calidad del trabajo no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al solicitar su realización.
 - b.3.) Si el proveedor no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.

- b.4.) Si el proveedor no acata las instrucciones que imparta el Ministerio del Medio Ambiente, en conformidad con las facultades que le otorgan las Bases Técnicas y Administrativas.
- b.5.) Si se realiza cambios en el equipo de trabajo sin la previa autorización del Ministerio del Medio Ambiente.
- b.6) Si las multas cursadas superan el 30% del monto del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El procedimiento de termino anticipado de contrato será el siguiente: Corresponderá a la contraparte técnica del contrato calificar si corresponde aplicar el termino anticipado del contrato, lo cual se notificará al contratante por carta certificada o personalmente, para que, dentro del quinto día hábil, formule sus descargos. Vencido el plazo, con o sin los descargos del contratante, resolverá la autoridad administrativa respectiva, por resolución fundada, previo informe de la contraparte técnica. Una vez notificada al contratante la resolución que pone término anticipado a un contrato, tendrá un plazo de cinco días para interponer los recursos administrativos establecidos en la ley N°19.880, ante la autoridad administrativa correspondiente.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren y de hacer efectivas las garantías respectivas.

El término anticipado del contrato definitivo se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el Portal, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En caso de que la Subsecretaría ponga término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones, procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

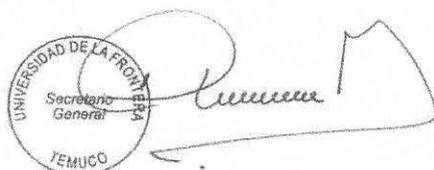
DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña Paola Cabello Vásquez, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en la Resolución TRA N°118894/2/2020, de 14 de agosto de 2020, en relación al Decreto Supremo N°4 de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de Eduardo Hebel Weiss, para representar a UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, consta en el Decreto N°242, de 9 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Instituto del Medio Ambiente
- Div. Seg. Proyectos Institucionales
 - Div. Operaciones Financieras